



AXAPUSCO
¡Con trabajo Avanzamos!

PROTESTA CIUDADANA

¿QUÉ ES LA PROTESTA CIUDADANA?

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en el artículo 4° fracción XXX, define que es el mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones e inconformidades derivada de presuntas negativas o falta de respuesta en solicitudes de trámites y servicios contemplados en la normatividad aplicable.

OBJETIVO

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en el artículo 62, establece como objetivo analizar y dar seguimiento a peticiones e inconformidades presentadas por los ciudadanos en relación con el cumplimiento de tramites y servicios.

¿CÓMO PUEDO PRESENTAR UNA INCONFORMIDAD?

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en el artículo 4° fracción XXXI, establece que la inconformidad debe presentarse mediante un escrito en el que la persona manifieste su queja respecto a una presunta negativa, demora injustificada, falta de respuesta o solicitud de requisito no previsto en la normatividad aplicable o en el registro correspondiente.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE RESPUESTA?

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en el artículo 63° establece que la propuesta ciudadana será revisada por la comisión o las comisiones municipales correspondientes, las cuales emitirán su opinión en un plazo de cinco días hábiles. En este periodo se notificará la resolución al ciudadano que presento la protesta, así como al sujeto obligado, y en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades.